

CM/ 281

MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS, MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA, MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE, MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

Montevideo, 05 FEB. 2007

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 65/002 de fecha 8 de febrero de 2002.

RESULTANDO: I) que por el citado acto administrativo se declaró prescindible para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo el inmueble padrón N° 10.076 ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Florida, zona rural.

II) que propuesto para la venta por la Comisión de Enajenación de Inmuebles del Estado, se presentaron dos ofertas de compra que nunca se concretaron en virtud del desistimiento por parte del primer oferente y la inacción total por el segundo, configurándose en este caso un desistimiento tácito en virtud de los plazos y del tiempo transcurrido.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto precedentemente se requirió al Ministerio del Interior -Jefatura de Policía de Florida- la ratificación o rectificación del interés en la enajenación del inmueble de marras informando que el referido bien es imprescindible para el desenvolvimiento de sus cometidos.

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:


Artículo 1º: Exclúyase de la nómina de inmuebles declarados prescindibles para el desenvolvimiento de los cometidos sustanciales a cargo del Poder Ejecutivo, detallados en el anexo que forme parte del Decreto 65/002 de 8 de febrero de 2002, al inmueble padrón

238/2008

Nº 10.076 ubicado en la 7ª Sección Judicial del Departamento de Florida.-----

Artículo 2º: Dése cuenta a la Asamblea General.-----

Artículo 3º: Comuníquese, etc.-----


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

